

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular número 651 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo, en el próximo mes de mayo, en las siguientes tiendas:

Panadería.—Tienda núm. 1, Dionisia Soria, Alberca Baja, núm. 6.

Ultramarinos.—Tienda núm. 22, Victoriano Martínez, General Mola, núm. 28.

Soria 28 de abril de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios interinos, Tomás Conesa. 985

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Transcribiendo los Estatutos del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público, aprobados por orden ministerial de 9 de diciembre de 1949 (Boletín oficial del Estado de 23 de enero de 1950).

(Continuación)

6.º Dictar las normas a que habrán de sujetarse las Comisiones provinciales para la concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos, para la más justa y acertada distribución del fondo destinado a aquel fin.

7.º Resolver, dando cuenta a la Superioridad los expedientes relativos a la admisión como socios beneficiarios de las personas que realicen en las empresas funciones de Alta Dirección, gobierno o Consejo, previo informe de la Comisión provincial Permanente que corresponda.

8.º Conocer y aprobar, en su caso las solicitudes formuladas por las empresas relativas al ingreso conjunto del importe total de cuotas correspondiente a Centros de trabajo establecidos en distintas provincias.

9.º Nombrar el Vocal representante del Montepío en las entidades de Previsión Social que pudieran constituirse por las empresas.

10. Estudiar y someter a la aprobación de la Asamblea general los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

11. Someter a la Asamblea general para su aprobación la Memoria anual, los estados de cuentas, los inventarios y los balances del Montepío.

12. Aprobar la distribución de fondos.

13. Acordar las inversiones.

14. Imponer las sanciones procedentes con arreglo a lo establecido en el título correspondiente de estos Estatutos.

15. Informar los recursos contra los acuerdos denegatorios de prestaciones de las Comisiones provinciales Permanentes.

16. Resolver e informar a la Superioridad, según los casos, en los des acuerdos entre las Comisiones provinciales permanentes y los Delegados provinciales.

17. Proveer interinamente, hasta la inmediata renovación de los órganos de gobierno, las vacantes que se produzcan con anterioridad a la extinción del mandato de sus miembros o los de la Asamblea general.

18. En general, adoptar las resoluciones que estime convenientes, siguiendo la orientación y las normas señaladas en los presentes Estatutos, así como elevar a la Superioridad las sugerencias que estimen oportunas para la adopción de medidas que redunden en beneficio de los asociados.

Art. 114. La Junta Rectora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, a fin de estudiar y resolver cuantos asuntos tenga pendientes.

Además de estas reuniones preceptivas, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste, por haberlo solicitado la tercera parte de los miembros o porque el Director lo proponga atendiendo a razones justificadas.

Art. 115. Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora deberán hacerse con una antelación mínima de siete días, y en la forma prevenida en el artículo 104 de los presentes Estatutos.

Art. 116. Cuando por circunstancias especiales se hallaren reunidos en el domicilio social la totalidad de los miembros de la Junta Rectora sin previa convocatoria, podrán celebrar sesión y tener plena validez los acuerdos adoptados por la misma, sin más requisito que la aprobación previa y por unanimidad de declarar la conveniencia de celebrarla en tal forma, debiendo levantarse el acta correspondiente al igual que en las demás sesiones.

Art. 117. En todo lo referente al número de asistentes necesarios para que la Junta Rectora se considere válidamente constituida, deliberaciones, acuerdos y actas de las sesiones, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 106 a 112, relativos a la Asamblea general.

IV.—De la Comisión Permanente Nacional

Art. 118. La Comisión Permanente Nacional es el órgano que, en nombre de la Junta Rectora, tiene como función el gobierno directo y constante del Montepío.

Art. 119. Corresponderán a la Comisión Permanente Nacional las siguientes funciones:

1.ª El estudio y resolución de los expedientes sobre concesión de prestaciones de pensión de jubilación, invalidez y orfandad, previo informe de la Comisión provincial Permanente respectiva y de la Dirección.

2.ª Elevar a la resolución de la Junta Rectora, debidamente informados, los expedientes a que se refiere el apartado anterior, cuando ofrezcan duda.

3.ª Informar a la Junta Rectora sobre aquellos acuerdos que, adoptados por las Comisiones provinciales Permanentes, hubieran sido suspendidos por el Delegado provincial.

4.ª Conocer los estados de cuentas, balances mensuales y situación administrativa del Montepío.

5.ª Cooperar con la Junta Rectora en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea general.

6.ª Velar por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos.

7.ª Ejercitar todas aquellas funciones que siendo de la competencia de la Junta Rectora le sean expresamente delegadas.

8.ª La resolución de toda clase de asuntos de trámite que le sean sometidos por la Dirección.

Art. 120. La Comisión Permanente Nacional, se reunirá, por lo menos, una vez al mes.

Además de esta reunión preceptiva, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste, por haberlo solicitado la tercera parte de sus miembros o por proponerlo el Director, atendiendo a razones justificadas.

Art. 121. Las convocatorias para las reuniones deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en la forma prevenida en el artículo 104 de estos Estatutos.

Art. 122. En todo lo referente al número de asistentes necesarios para que la Comisión Permanente Nacional se considere válidamente constituida—deliberaciones, acuerdos y actas de las sesiones—se aplicarán las normas contenidas en los artículos 106 a 112 relativas a la Asamblea general.

V. Presidente, Vicepresidente y Secretario de actas

Art. 123: En el Presidente de la Asamblea, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional concurren la alta representación de la entidad, de la que es primera jerarquía y máxima figura representativa de los asociados.

Serán funciones del Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya:

1.ª Representar al Montepío, en unión del Director, en todos los actos y contratos que se celebren.

2.ª Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno Nacionales, dirigir la discusión y decidir las votaciones en caso de empate.

3.ª Fijar el orden del día de las reuniones de dichos órganos de gobierno.

4.ª Ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios y actividades del Montepío cuando lo considere oportuno.

5.ª Designar, de acuerdo con la Junta Rectora, las personas que deben cubrir interinamente, hasta la inmediata renovación de los órganos de gobierno, las vacantes que se pro-

duzcan con anterioridad a la fecha de terminación del mandato de los Vocales de la Asamblea o Junta Rectora.

Art. 124. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento u otra cualquier circunstancia que así lo requiera, como igualmente en aquellos casos en que mediare delegación.

Art. 125. El Secretario del Monte actuará de Secretario de actas de la Asamblea y demás Organos Nacionales, sin derecho a voz ni voto.

Art. 126. Serán funciones del Secretario de actas:

1.ª Actuar como tal en las sesiones que celebren los Organos de Gobierno Nacionales, llevar los correspondientes libros de actas y redactar éstas, que habrán de ser autorizadas con el visto bueno del Presidente.

2.ª Asistir al Presidente en la redacción del orden del día de las sesiones y cursar las convocatorias para ellas.

(Se continuará)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración local de tercera categoría.

(Conclusión)

	Sueldo Pesetas
<i>Provincia de Huesca</i>	
Albalatillo.....	6.000
Alquezar y Radiquero.....	6.000
Anso y Fago.....	9.000
Altoricón.....	7.500
Aragues del Puerto.....	6.000
Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón.....	6.000
Aren y Sopeira.....	7.500
Baldeliou y Camporrells.....	7.500
Belver.....	9.000
Beibegal e Ilche.....	9.000
Berdún y Villarreal.....	7.500
Cajigar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda.....	7.500
Castejón de Monegros.....	9.000
Campo y Valle de Bardají.....	6.000
Capella y Laguarres.....	6.000
Estada y Olbena.....	6.000
Estopiñán y Caserras del Castillo.....	7.500
Fanlo.....	6.000
Forarada del Toscar y Toledo de Lanata.....	7.500
Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscojuela de Fantova.....	6.000
Lascuarre y Güel.....	6.000
Loscorrales.....	6.000
Lupiñén.....	6.000
Oliván, Barbenuta, Gavín y Yésero.....	7.500
Osso de Cinca.....	6.000
Pantícosa.....	6.000
Peralta de la Sal y Calasanz.....	9.000
Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro.....	7.500
Ponzano y Las Cellas.....	6.000
Pozán de Vero y Huerta de Vero.....	7.500
Puebla de Fantoba, Torrella de Aragón y Panillo.....	7.500
Pueyo de Santa Cruz y Alfántega.....	6.000
Rasal, Azcánigo y Bentúe de Rasal.....	6.000
Santa Lecina y Estiche de Cinca.....	6.000
Secastilla.....	6.000

	Sueldo Pesetas
Selgua y Castejón del Puente Sesa y Salillas.....	7.500
Siétamo, Arbanies y Bandalies.....	6.000
Torla y Linas de Broto.....	6.000
Torrente de Cinca.....	9.000
Villanueva de Sigena.....	6.000
<i>Provincia de Jaén</i>	
Aldeaquemada.....	9.000
Espeluy.....	6.000
Higuera de Calatrava.....	9.000
<i>Provincia de León</i>	
Antigua (La).....	9.000
Cabañas Raras.....	7.500
Campo de la Lomba.....	6.000
Castrillo de Cabrera.....	9.000
Cea.....	7.500
Cebrones del Rio.....	9.000
Cimanes de la Vega.....	7.500
Fabero.....	9.000
Fuentes de Carbajal.....	6.000
Galleguillos de Campos.....	7.500
Mansilla de las Mulas.....	9.000
Oseja de Sajambre.....	7.500
Peranzanes.....	9.000
Renedo de Valdetuejar.....	9.000
Riaño.....	9.000
Salamón.....	6.000
Santa Cristina de Valmadri gal.....	6.000
Toral de los Guzmanes.....	6.000
Valle de Finonado.....	9.000
Villabraz.....	6.000
Villadangos.....	7.500
Villafer.....	6.000
Villaselán.....	7.500
<i>Provincia de Lérida</i>	
Avellanes.....	6.000
Barbens.....	6.000
Bencalle de Urgel.....	9.000
Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Tollo.....	7.500
Bosot.....	6.000
Clavero, Aramunt y Ortone da.....	7.500
Espulgacalva y Funeda.....	7.500
Esterrí de Aleu.....	6.000
Figuerosa y Taladell.....	7.500
Floresta y Omenolls.....	6.000
Fontuonga.....	6.000
Foradada.....	6.000
Granena y Grañanella.....	6.000
Llardec.....	7.500
Llarvosi.....	6.000
Oliola y Tosal.....	6.000
Pobla de Granadella.....	6.000
San Antolí y Vilanova.....	6.000
Sentellada y Sarroca de Bel lera.....	6.000
Soses.....	7.500
Talavera y Sampere del Arquell.....	7.500
Torrebeses.....	6.000
Tudela del Segre.....	6.000
Unarre, Espot y Jou.....	7.500
Vilagrassa.....	6.000
Vilasana.....	9.000
Villanueva de Alpicat (pendiente de recurso).....	9.000
<i>Provincia de Logroño</i>	
Agoncillo.....	9.000
Arnedillo.....	7.500
Baños de Río Tobia y Bobadilla.....	9.000
Briones.....	9.000
Cárdenas y Cordobán.....	7.500
Corera.....	6.000
Entrena.....	7.500
Estollo y Villaverde de Rioja.....	6.000
Grañón.....	7.500
Gravalos.....	6.000
Herramelluri y Ochanduri.....	6.000
Huércanos.....	7.500
Laguna de Cameros y Cabebezón de Cameros.....	6.000
Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano.....	6.000

	Sueldo Pesetas
Mansilla.....	6.000
Nalda.....	7.500
Nieva de Camero.....	6.000
Pedroso y Ledesma de la Cogoli.....	6.000
Ribaflacha.....	9.000
Sajazarra y Galbarruli.....	6.000
Santa Coloma y Castroviejo.....	6.000
Sotés, Daroca y Ventosa.....	6.000
Villamediana de Iregua.....	9.000
Villarta Quintana y Corporales.....	6.000
Villoslada de Cameros.....	6.000
<i>Provincia de Lugo</i>	
San Vicente de Rábade.....	7.500
<i>Provincia de Madrid</i>	
Ajalvir y Daganzo.....	7.500
Alamo (El).....	7.500
Aldea del Fresno.....	6.000
Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra.....	6.000
Berrueco (El) y Cervera de Buitrago.....	6.000
Brea de Tajo.....	7.500
Buitrago de Lozoya.....	6.000
Cabanillas de la Sierra y Venturada.....	6.000
Colmenar del Arroyo.....	6.000
Fresnedillas.....	6.000
Griñón.....	6.000
Guadalix de la Sierra.....	7.500
Loches.....	6.000
Lozoya.....	6.000
Majadahonda.....	6.000
Manzanares el Real.....	6.000
Moralzarzal.....	6.000
Navalagamella.....	6.000
Orusco.....	7.500
Ribas de Jarama.....	6.000
Robregordo y Somosierra.....	6.000
Rozas de Puerto Real.....	6.000
Santa María de la Alameda.....	7.500
Santos de la Humosa (Los).....	7.500
Talamanca del Jarama y Valdepiélagos.....	7.500
Tielmes.....	9.000
Torrelodones.....	6.000
Torres de la Alameda.....	7.500
Valdaracete.....	7.500
Valdeavero.....	6.000
Valdelaguna.....	6.000
Vellón (El) y Pedrezuela.....	9.000
Villamanta.....	6.000
Villanueva del Pardillo.....	6.000
Zarzalejo.....	6.000
<i>Provincia de Málaga</i>	
Benamocarra.....	9.000
Benarrabá.....	9.000
Borge (El).....	7.500
Genalguacil.....	7.500
Istán.....	9.000
Sedella.....	9.000
Villanueva de Tapia.....	9.000
<i>Provincia de Murcia</i>	
Ulea.....	9.000
<i>Provincia de Orense</i>	
Pontevedra.....	9.000
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Carabia.....	7.500
Degaña.....	9.000
Illano.....	9.000
Santo Adriano.....	7.500
<i>Provincia de Palencia</i>	
Autilla del Pino.....	6.000
Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano.....	6.000
Buenavista de Valdavia (pendiente de recurso).....	6.000
Bustillo del Páramo y Villarrabé.....	7.500
Castil de Vela y Belmonte de Campos.....	6.000
Castejón de la Peña.....	9.000
Castrillo de Onielo.....	6.000
Castrillo de Villavega y Bárcena de Campos.....	7.500

	Sueldo Pesetas
Cervera de Pisuegra.....	9.000
Collado de Beodo y Olea de Beodo.....	6.000
Cubillas de Cerrato.....	6.000
Espinosa de Villagonzalo.....	6.000
Fuentes de Valdepero.....	6.000
Herrera de Valdecañas.....	6.000
Ito de la Vega.....	6.000
Membrillar y Villafruel.....	6.000
Palenzuela.....	7.500
Población de Campos.....	6.000
Redondo.....	6.000
San Cebrián de Campos.....	6.000
San Román de la Cuba y Pozo de Urama.....	6.000
San Salvador de Cantamuga y Lores.....	6.000
Santervás de la Vega.....	7.500
Tabanera de Cerrato.....	6.000
Valle de Cerrato.....	6.000
Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos.....	6.000
Villahán.....	6.000
Villalba de Guardo y Mantinos.....	6.000
Villalobón.....	6.000
Villamoronta.....	6.000
Villaumbrales.....	6.000
Villoldo y Lomas.....	6.000
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Betancuria.....	6.000
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Puentesampayo.....	9.000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Agallas.....	7.500
Aiberguería de Argañán.....	6.000
Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas.....	7.500
Armenteros.....	9.000
Barbadillo Galindo y Pera huy.....	9.000
Beleña.....	6.000
Bermellar.....	6.000
Berrocal de Salvatierra y Pizarra Salvatierra.....	6.000
Bóveda de Río Almar.....	6.000
Cabrillas.....	7.500
Calzada de Béjar y Valdehijaderos.....	6.000
Calzada de Don Diego.....	6.000
Cantagallo.....	6.000
Casas del Conde.....	6.000
Cerro (El).....	7.500
Colmenar de Montemayor.....	6.000
Doñinos de Salamanca y Carrascal de Barregas.....	6.000
Encinasola de los Comendadores y Valderodrigo.....	7.500
Florida de Liébana.....	6.000
Fresno Alhándiga y La Maya.....	6.000
Fuenterroble de Salvatierra.....	6.000
Fuentes de Béjar.....	7.500
Garcibuey.....	6.000
Garcihernández.....	6.000
Guijo de Avila.....	6.000
Mancera de Abajo.....	6.000
Milano.....	6.000
Monterrubio de la Sierra.....	6.000
Mozalved y Cilleros el Hondo.....	6.000
Navarredondo de la Rinconada.....	6.000
Pelayos.....	6.000
Peralejos de Abajo y Peralejos de Arriba.....	6.000
Pereña.....	6.000
Pitiegua y Cabezavellosa de la Calzada.....	7.500
Puente del Congosto.....	6.000
Rágama.....	6.000
Robleda.....	9.000
San Felices de los Gallegos.....	9.000
Santiago de la Puebla.....	7.500
Santibañez de la Sierra y Valero (pendiente de recurso).....	9.000
Serradilla del Llano.....	6.000
Tarazona de Guarella.....	6.000
Tardáguila y Arcediano.....	6.000
Tejado (El) (pendiente de recurso).....	6.000

	Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas		Sueldo Pesetas
Tejares.....	9.000	Duruelo de la Sierra.....	6.000	Cuevas de Almudén y Mezquita del Jarque.....	6.000	Pedrajas de San Esteban....	9.000
Villar del Ciervo.....	7.500	Espeja de San Marcelino....	7.500	Cutanda.....	6.000	Peñaflor de Hornija.....	6.000
Villarino.....	9.000	Espejón.....	6.000	Frias de Albarracín.....	6.000	Pesquera de Duero.....	7.500
Villamayor.....	7.000	Fresno de Caracena y Carras cosa de Abajo.....	6.000	Fuerrrada y Villanueva del Rebollar.....	6.000	Pollos.....	7.500
Zamarra.....	6.000	Fuentearmegil.....	7.500	Fuentscalientes, Rillo y Son del Puerto.....	6.000	Quintanilla de Trigueros....	6.000
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros.....	7.500	Lagueruela y Bea.....	6.000	Rubi de Bracamonte.....	6.000
Vilaflor.....	9.000	Gómara y Ledesma de Soria. Huérteles y Taniñe.....	7.500	Libros.....	7.500	Santervás de Campos y Zo rita de la Loma.....	6.000
<i>Provincia de Santander</i>		Judes.....	6.000	Loscos y Mezquita de Loscos	7.500	Tamarit de Campos.....	6.000
Arredondo.....	7.500	Laina.....	6.000	Martín del Río y Armillas...	7.500	Torrebatón.....	7.500
Castañeda.....	9.000	Magaña.....	6.000	Molinos.....	7.500	Vega de Valdetrongo.....	6.000
Saro.....	6.000	Mallona (La), La Cuenca y Las Fraguas.....	6.000	Monforte de Moyuela.....	6.000	Velliza.....	6.000
<i>Provincia de Segovia</i>		Mazaterón y Miñana.....	6.000	Monroyo.....	7.500	Villacid de Campos.....	6.000
Adeanueva del Codonal.....	6.000	Medinaceli.....	6.000	Monterde de Albarracín....	6.000	Villafuerte.....	6.000
Arcones.....	7.500	Miño de San Esteban y Fuen tecabrón.....	6.000	Muniesa.....	9.000	Villalba de los Alcores.....	7.500
Brieva, Basardilla y Santo Domingo del Pirón.....	6.000	Morón de Almazán.....	7.500	Navarrete del Río.....	6.000	Villanueva de los Caballeros	6.000
Castillejo de Mesleón y Soti llo.....	6.000	Navaleno.....	6.000	Nogueruelas.....	6.000	<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Cedillo de la Torre.....	6.000	Olmillos e Ines.....	6.000	Ojos Negros.....	9.000	Axpe, Arrazola y Apatamo nasterio.....	7.500
Cerezo de Arriba.....	6.000	Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado.....	6.000	Orrios y Villalba Alta.....	6.000	Jemeln.....	7.500
Duruelo y Santa María del Cerro.....	6.000	Póveda de Soria, Arguijo y Barriomartín.....	6.000	Saldón y Valdecuenca.....	6.000	Meñaca y Fruniz.....	7.500
Escalona del Prado.....	7.500	Quintana Redonda.....	7.500	San Agustín.....	7.500	Rigoitia.....	7.500
Fuentemilanos.....	6.000	Quintanas de Gormaz y Gor maz.....	6.000	San Martín del Río.....	7.500	Trucios.....	6.000
Fuentealbollo.....	7.500	Rebollar, Tera y Rollamienta	6.000	Terriente.....	6.000	Zaldivar.....	6.000
Fuentesauco de Fuentidueña.	6.000	Recuerda y Morales.....	6.000	Torres de Albarracín.....	6.000	Zarátamo.....	7.500
Laguna de Contrera.....	6.000	Reznos, Quiñonería y Peñal cázar.....	6.000	Valbona.....	6.000	<i>Provincia de Zamora</i>	
Languilla y Aldealengua de Santa María.....	6.000	Riba de Escalote y Rello....	6.000	Villahermosa, Lanzuela y Le chón.....	6.000	Abelón.....	6.000
Lastras de Cuéllar.....	7.500	Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas.....	6.000	Villalba Baja y Tortajada... Villarluengo y Montoro de Mezquita.....	7.500	Arcenillas y Pontejos.....	6.000
Madrona.....	6.000	Salinas de Medinaceli y Fuen caliente de Medina.....	7.500	<i>Provincia de Toledo</i>		Brime de Urz y Quitanilla de Urz.....	6.000
Moraleja de Cuéllar y Pero sillo.....	6.000	San Felices.....	6.000	Alcañizo.....	7.500	Coomonte.....	6.000
Navalmanzano.....	9.000	Santa Cruz de Yanguas y Bretún.....	6.000	Cedillo del Condado.....	7.500	Cotanes.....	6.000
Nieva.....	6.000	Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rin cón.....	6.000	Cervera de los Montes.....	6.000	Fornillos de Fermoseile y Formariz.....	6.000
Otero de Herreros y Ortigosa del Monte.....	7.500	Tarancueña y Madruédano..	6.000	Guadamur.....	6.000	Fresno de la Rivera y Mati lla la Seca.....	6.000
Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo...	6.000	Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Boñi ces.....	6.000	Herreruela de Oropesa.....	7.500	Granja de Morenuela.....	6.000
San García y Etreros.....	6.000	Ucero, Nafra de Ucero y Ay lagas.....	6.000	Maqueda.....	6.000	Losacino y Losaceo.....	7.500
Santibáñez de Ayllón y Gra do del Pico.....	6.000	Valdeavellano de Tera.....	6.000	Mambroca.....	7.500	Lubian.....	9.000
Torrecilla del Pinar.....	8.000	Valdemaluque.....	6.000	Ontígola con Oreja.....	6.000	Luelmo.....	6.000
Valle de Tabladillo y Castro serracin.....	6.000	Valdenarros, Valdenebro y Lodares de Osma.....	7.500	Puerto de San Vicente.....	6.000	Matilla de Arzón y Sata Co lomba de las Carabias...	7.500
Vegas de Matute.....	6.000	Velamazán y Rebollo de Due ro.....	6.000	Quismondo.....	9.000	Micereces de Tera y Santi báñez de Tera.....	9.000
Villaseca, Hinojosa del Ce rro y Castrillo de Sepúlve da.....	6.000	Vildé y Villanueva de Gor maz.....	6.000	Seseña.....	7.500	Morales del Vino.....	7.500
<i>Provincia de Sevilla</i>		Villabuena, Cuevas de Soria y Camparañón.....	6.000	Torralba de Oropesa.....	6.000	Morales del Rey y Fresno de la Polvorosa.....	9.000
Amensilla.....	12.000	<i>Provincia de Tarragona</i>		Totanés.....	6.000	Muga de Sayago y Villamor de Ladre.....	7.500
Garrobo (El).....	6.000	Arnés.....	7.500	Ventas de Retamosa (Las)...	6.000	de Ladre.....	7.500
Madroño (El).....	6.000	Bot.....	7.500	<i>Provincia de Valencia</i>		Olmillos de Castro.....	7.500
San Nicolás del Puerto.....	9.000	Freginals.....	6.000	Ador.....	7.500	Otero de Bodas.....	6.000
<i>Provincia de Soria</i>		Pauls.....	7.500	Andilla.....	6.000	Palazuelos de Sayago y Za fara.....	6.000
Alameda (La) y Carabantes.	6.000	Pira.....	6.000	Aras de Alpuente.....	7.500	Pego (El).....	6.000
Aldealpozo, Valdegeña y Cal deruela.....	6.000	Plá de Cabra.....	9.000	Barig.....	6.000	Peleagonzalo y Valdefinjas..	7.500
Almajano, Cirujales del Río y Narros.....	6.000	Pradell.....	6.000	Bellus, Guadasequies y Sem pere.....	6.000	Peleas de Arriba y Fueutel carnero.....	6.000
Almarza y San Andrés de So ria.....	7.500	Prades, Capafóns y Febro...	7.500	Calles.....	7.500	Perezuela.....	9.000
Arancón, Aldehuela de Pe riáñez y Cortós.....	6.000	Rasquera.....	7.500	Caudete de las Fuentes.....	9.000	Perilla de Castro.....	6.000
Arenillas, Alaló y Lumías...	6.000	<i>Provincia de Teruel</i>		Casas Bajas.....	7.500	Pino.....	6.000
Ausejo de la Sierra y Los Vi llares.....	6.000	Albarracín.....	7.500	Chullilla.....	9.100	Pozoantiguo y Avesanes...	7.000
Barcones.....	6.000	Albentosa.....	7.500	Daimuz.....	7.500	Pública de Valverde.....	6.000
Beltejar y Blocona.....	6.000	Allueva, Salcedillo y Fonfría	6.000	Faura.....	9.000	Quintanilla del Monte.....	6.000
Berzosa y Villálvaro.....	6.000	Argente.....	6.000	Fuenterrobles.....	9.000	Quiruelas de Vidriales y Co linas de Trasmonte.....	9.000
Blicos, Nomparedes y Castil de Tierra.....	6.000	Aréns de Lledó.....	6.000	Gestargar.....	9.000	San Ciprian de Saababria...	6.000
Borjabad, Almarail y Sauqui llo de Boñices.....	6.000	Bádenas, Santa Cruz de No geras y Nogueras.....	6.000	Higueruelas.....	6.000	San Pedro de Zamudios, Mo rales de Valverde y Villa rejos de Valverde.....	7.500
Caltojar y Bordecórax.....	7.500	Barrachina y Nueros.....	6.000	Llanera de Ranes, Cerdá y Torrella.....	7.500	San Román del Valle y Villa brázaro.....	6.000
Candilichera y Aldealafuente	7.500	Blancas.....	7.500	Marines.....	6.000	Santa Clara de Avedilio....	6.000
Cañamaque y Valtueña.....	6.000	Bueña y Aguatón.....	6.000	Palomar y Bufali.....	6.000	Sitrama de Tera, Granucillo y Cunquilla.....	6.000
Castilruiz y Fuentestrún...	7.500	Camarena de la Sierra.....	6.000	Petres y Gilet.....	7.500	Tábara.....	9.000
Cigudosa.....	6.000	Campos, Cirujeda y Cobati llas.....	6.000	Tous.....	7.500	Tapioles.....	6.000
Cihuela.....	6.000	Castell de Cabras y Torre de las Arcas.....	6.000	Zarra.....	7.500	Uña de Quintana.....	6.000
Ciria.....	6.000	Castellserás.....	9.000	<i>Provincia de Valladolid</i>		Valparaiso.....	6.000
Cubo de la Solana, Ituero y Tardajos de Duero.....	7.500	Cortes de Aragón y Josá....	6.000	Barcial de la Loma.....	6.000	Vallesa.....	6.000
Cuevas de Ayllón, Licerias y Noviales.....	6.000	Cosa y Torre de los Negros..	6.000	Barruelo, San Pelayo Torre cilla de la Torre.....	6.000	Villalobos y Vega de Villalo bos.....	9.000
Diustes y Villar de Maya...	6.000	Cucalón.....	6.000	Bercero.....	7.500	Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde..	6.000
				Bolaños de Campos.....	6.000	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
				Cabezón.....	7.500	Agón y Bisimbre.....	6.000
				Canillas de Esgueva.....	6.000	Almolda (La).....	7.500
				Castrillo Tejeriego.....	6.000	Alpartir.....	7.500
				Castronuevo y Villarmentero de Esgueva.....	6.000	Ardisa y Puendeluna.....	6.000
				Esguevillas de Esgueva...	7.500		
				Fuensaldaña.....	6.000		
				Gallegos de Hornilla, S. Sal vador y Villaseixmir....	6.000		
				Gería.....	6.000		
				Melgar de Abajo.....	6.000		
				Mojados.....	9.000		
				Montemayor de Pililla.....	9.000		

	Sueldo Pesetas
Bardallur.....	6.000
Bijuescar.....	6.000
Bordalba.....	6.000
Calmarza.....	6.000
Campillo de Aragón.....	6.000
Carenas.....	7.500
Codo.....	6.000
Cunchillos y Vierlas.....	6.000
Farlete.....	6.000
Fayón.....	7.500
Frasno (El) e Hinojes.....	7.500
Ibdes.....	9.000
Langa del Castillo.....	6.000
Letux.....	7.500
Litago.....	6.000
Lobera de Onsella e Isuerre.....	6.000
Lucena de Jalón.....	6.000
Mediana y Radén.....	6.000
Miedes.....	7.500
Moneva.....	6.000
Monterde.....	7.500
Orcajo y Valconchan.....	6.000
Pinseque.....	7.500
Pintano y Undués Pintano.....	6.000
Plasencia de Jalón.....	6.000
Santa Cruz de Grio.....	6.000
Sigües.....	6.000
Terrer.....	9.000
Torralba de Ribota.....	6.000
Torrelapaja y Verdejo.....	6.000
Valpalmas.....	6.000
Valtorres y La Vilueña.....	6.000
Velilla de Jiloca.....	6.000
Vera de Moncayo.....	7.500
Villanueva de Jiloca.....	6.000
Villareal de Huerva.....	7.500

(B. O. del E. del día 22 de A.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

A partir del día primero del próximo mes de mayo, dará comienzo en período voluntario de recaudación la cobranza en la capital y pueblos de esta provincia de las cuotas correspondientes al segundo trimestre y de más recargos establecidos por el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1949, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de Agreda

Agreda, días 5, 6, 7, 9 y 10 de junio. Aldehuela de Agreda, día 3 de mayo; Beratón, 30; Borobia, 24; Cardejón y Castejón, 25; Ciria, 23; Cueva de Agreda, 30; Dévanos, 17; Fuentes de Agreda, 5; Fuentestrúo, 13; Hinojosa del Campo, 22; Jaray, 25; Muro de Agreda, 11; Noviercas, 20 y 21; Olvega, 31; Pinilla del Campo, 22; Trévago, 13, y Vozmediano, 9.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 31 de mayo; Esteras de Soria, 22; Losilla (La), 9; Po bar, 8; Pozalmuro, 22 y 23; Suellacabras, 9; Tajahuerce, 22, y Valdegeña y Villar del Campo, 5.

Zona de Almazán

Almazán, día 31 de mayo; Abanco, 23; Adradas, 5; Alentisque, 1; Andaluza, 17; Bayubas de Abajo, 16; Bayubas de Arriba, 15; Berlanga de Duero, 25, 26 y 27; Blacos, 10; Borjabad, 3; Calatañazor y Cañamaque, 3; Coscurita, 2; Cuenca (La), 10; Chércoles, 19; Escobosa de Almazán, 2; Fuente larbol y Fuentelmonge, 16; Fuentepi

nilla, 15; Jodra de Cardos, 22; Majan, 8; Mallona (La), 17; Momblona, 1; Monteagudo de las Vicarías, 17; Morales, 16; Morón de Almazán, 11; Nafria la Llana y Nódalo, 17; Nolay, 3; Ontalvilla, 22; Paones, 24; Puebla de Eca, 3; Revilla (La), 14; Ríoseco y Serón de Nágima, 9; Soliedra, 2; Tajueco, 8; Taroda, 4; Terluengua, 10; Valderrodilla, 7; Valtueña, 12; Velilla de los Ajos, 8; Viana de Duero, 30; Villasayas, 23; Centenera de Andaluz, 19, y Torreblacos, 8.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 8, 15 y 22 de mayo; Aguilar de Montuenga, 17; Aguaviva de la Vega, 25; Alcubilla de las Peñas, 16; Almaluez, 17 y 26; Alpanseque, 9; Ambrona, 3; Baraona y Barcones, 9 y 10; Beltejar, 20; Benamira, 4; Blocona, 20; Conquezuela, 3; Chaorna, 13; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 4; Iruecha, 6; Jubera, 4; Judes, 6; Laina, 19; Mazarovel, 9; Medinaceli, 23 y 24; Mazquetillas, 16; Miño de Medina, 3; Montuenga de Soria, 17 y 26; Pinilla del Olmo, 10; Radona, 16; Romanillos, 10; Sagides, 13; Salinas de Medina, 19; Santa María de Huerta, 17 y 26; Somaén, 12; Utrilla, 25; Velilla de Medina, 12, y Yelo, 3.

Zona de Barca

Barca, día 6 de mayo; Alaló, 22; Arenillas, 9; Brías, 23; Bordecoréx, 11; Cabreriza, 24; Caltojar, 12; Cobertelada, 25; Frechilla, 6; Fuentegelmés, 24; Lumias, 22; Matamála de Almazán, 1; Nepas, 4; Rebollo de Duero, 19; Rello, 8; Riba de Escalote, 10 y Velamazán, 5.

Zona de Bretín

Bretín, día 22 de mayo; Aldehuelas (Las), 21; Cuesta (La), 25; Diustes, 26; Santa Cruz de Yanguas, 23; Vega (La), 24; Villar de Maya, 23; Villar del Río, 25; Vizmanos, 12 y Yanguas, 22.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 10 al 13 de mayo; Alcoba de la Torre, 13; Alcozar, 14; Alcubilla de Avellaneda, 3; Alcubilla del Marqués, 9; Aldea de San Esteban, 18; Atauta, 28; Aylagas, 14; Berzosa, 18; Bocigas de Perales, 26; Boós, 4; Caracena, 15; Carrascosa de Abajo, 10; Carrascosa de Arriba, 4; Casarejos, 3; Castillejo de Robledo, 15 y 16; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Cubilla, 13; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón, 6; Fresno de Caracena, 11; Fuentearmegil, 8; Fuentecambrón, 5; Fuentecantales, 8; Gormaz, 22; Herrera de Soria, 4; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 14; Ines, 31; Langa de Duero, 17 y 18; Licerias, 23; Lodares de Osma, 10; Losana, 16 y 17; Madruédano, 10; Matanza de Soria, 2; Miño de San Esteban, 3 y 4; Modamio, 6; Montejo de Tiermes, 24 y 25; Morcuera, 30; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 15; Nafria de Uce ro, 16; Navaleno, 8; Nograles, 5; Noviales, 19; Osmillos, 31; Osma, 22 y 23; Peñalba de San Esteban, 16; Perala (La), 5; Piquera de San Esteban, 17; Quintanas de Gormaz, 23; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Ru

bias de Arriba, 12; Quintanilla de Tres Barrios, 8; Recuerda, 7; Rejas de San Esteban, 1; Retortillo de Soria, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 12 y 13; San Leonardo, 15 y 16; Santa María de las Hoyas, 6 y 7; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 19; Talveila, 13; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Burgo, 5; Torremocha de Ayllón, 29; Torreviceinte, 7; Ucero 11; Vadillo, 10; Valdanzo, 1 y 2; Valdemaluque, 17; Valdenarros, 11; Valdenebro, 10; Valderromán, 4; Valvedizo, 12; Velilla de San Esteban, 20; Vildé, 8; Villálvaro, 2; Villanueva de Gormaz, 9, y Zayas de Torre, 20.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 24 y 25 de mayo; Acrijos y Armejún, 23; Buimanco, 24; Cerbón, 1; Cigudosa, 19; Collado (El), 11; Fuentebella, 25; Fuentes de Magaña, 1; Huérteles, 8; Magaña, 4; Matalebreras, 22 y 23; Matasejún, 10; Oncala, 11; San Andrés de San Pedro, 10; San Felices, 6; San Pedro Manrique, 12; Sarnago, 9; Taniñe, 9; Valdelagua del Cerro, 3; Valdemoro, 30; Valdprado, 17; Valtajeros, 2; Veá, 30; Ventosa (La), 8, y Villarijo, 29.

Zona de Deza

Deza, días 11 y 31 de mayo; Alameda (La), 2 y 13; Carabantes, 2 y 13; Cihuela, 1 y 12; Mazaterón, 9 y 16; Miñana, 9 y 16; Peñalcazar, 5; Quiñonería, 5, y Reznos, 5 y 6.

Zona de Gómara

Gómara, días 3 y 10 de junio.

Abión, día 19 de mayo; Alconaba, 31; Aldealseñor, 11; Aldealafunte, 31; Aldealices, 11; Aldehuela de Periañez, 12; Aliud, 31; Almajano, 12; Almarail, 19; Almazúl, 29 y 30; Almenar, 29 y 30; Arancón, 12; Ausejo de Sierra, 11; Bliccos, 19; Buberros, 30; Cabrejas del Campo, 31; Calderuela, 12; Candilichera, 31; Carrascosa de la Sierra, 11; Castil de Tierra, 19; Castilfrío de la Sierra, 11; Cirujales del Río, 11; Cortos, 12; Estepa de San Juan, 11; Ledesma, 19; Narros, 12; Nomparedes, 19; Peroniél, 29 y 30; Portillo, 29; Reniblas, 12; Sauquillo de Alcazar, 29; Sauquillo de Boñices, 19; Tejado, 19 y 30, Torrubia, 29; Ventosa de la Sierra, 11; Villares de Soria, 11, y Villaseca de Arciel, 30.

Zona de Soria (capital)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se intentará el cobro del segundo trimestre de 1950 a domicilio por una sola vez y de sol a sol, de la contribución rústica, urbana, industrial, utilidades tarifa 1.ª de los contribuyentes por Soria de dichos conceptos, siempre que no radiquen en el extrarradio el domicilio del contribuyente, y sea conocido de la Recaudación el mismo, durante todos los días del mes de mayo.

Para los fines del intento de cobro a domicilio cabe estimar como domicilio del contribuyente el establecimiento mercantil, despacho, oficina donde ejerza la industria, profesión, o actividad por las cuales tribute, o cualquier otro edificio o local inscrito

fiscalmente a su nombre. (Artículo 62, núm. 4 del vigente Estatuto de Recaudación.)

Abejar, día 26 de mayo; Aldehuela del Rincón, 13; Almarza, 17 y 20; Arévalo de la Sierra, 17; Arguijo y Barriomartín, 20; Buitrago, 24; Cabrejas del Pinar, 26 y 27; Camparañón, 28, Canredondo, 16; Carbonera de Frentes, 27; Covalada, 15 y 16; Cidones, 26; Cubo de la Sierra, 17; Cubo de la Solana, 10 y 11; Cuevas de Soria, 6; Chaval, 16; Dombellas, 30; Duruelo de la Sierra, 15; Fraguas (Las), 27; Fuentecantos y Fuentelsaz, 24; Fuentetoba, 27; Gallinero, 17; Garray, 24; Golmayo, 28; Herreros, 27; Hinojosa de la Sierra, 31; Ituero, 10; Molinos de Duero, 22; Navalcaballo, 6; Ocenilla, 26; Oteruelos y Pedrajas, 30; Poveda (La), 20; Quintana Redonda, 6 y 7; Rábanos (Los), 10; Rebollar y Rollamienta, 13; Royo (El), 30 y 31; Salduero, 22; San Andrés de Almarza, 20; Sotillo del Rincón, 13 y 14; Tardajos, 10; Tardelcuende, 6 y 7; Tardesillas, 24; Tera, 20; Torrearévalo, 17; Valdeavellano de Tera, 13 y 14; Velilla de la Sierra, 22; Villabuena y Villaciervos, 27; Villar del Ala, 13; Villaverde del Monte, 27, y Vinuesa, 22 y 23.

Montenegro de Cameros, día 6 de Junio.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período voluntario durará desde el día 1.º de mayo hasta el 10 de junio siguiente ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos pueden hacerlo en la capitalidad de la respectiva Zona desde el día primero de junio al 10 del mismo mes, sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 del citado mes sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 y que si pagan del 20 al 30 de junio ambos inclusive solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador respectivo le sea entregada papeleta de justificación de intento de pago de aquellos recibos que por cualquier circunstancia no estuviesen en poder de la recaudación.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 28 de abril de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Martínez.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

D. Juan Severino Jimenez, Juez municipal sustituto de esta ciudad,

Hago saber: Que por error involuntario ha sido publicado en el Boletín oficial de la provincia del día de hoy, requisitoria de busca y captura de Inocencia Izquierdo Hernandez, la cual queda sin valor ni efecto alguno.

Dado en Soria a 24 de abril de 1950.—El Juez municipal sustituto, Juan S. Jimenez—Ante mí, P. Sanz.

Imprenta provincial.